REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO

(0212) 17 de Junio de 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MEMORIAS DE UNA OBRA DE CAPTACION"

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numeral 4 del Decreto Ley 216 de 2003, y en el 64 del Decreto 1541 de 1978, considera lo siguiente.

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución Nº 025 del 3 de febrero de 2010, otorgó una concesión de aguas de 0.5 Lt/Seg de la fuente de uso público sin nombre, ubicada al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, representada legalmente por el señor Oscar García Poveda, para satisfacer las necesidades domésticas del campamento Chuza. (Folios 140 a 142).

El acto administrativo mencionado establece en su artículo segundo, la obligación de presentar dentro de los dos (2) meses contados a partir de su ejecutoria, una memoria de su sistema de captación, conforme a los criterios establecidos por la Subdirección Técnica en el concepto técnico SUT 00041 del 5 de mayo de 2009 (Folios 95 a 111).

En cumplimiento a lo previsto en la Resolución antes citada, el concesionario radicó, el 12 de noviembre de 2010, los diseños y memorias de las obras y control de caudales para captar el caudal concesionado de la fuente de uso público sin nombre ubicada al interior del Parque Nacional Natural Chingaza (Folios 149 y 150).

Los diseños y memorias de las obras de captación y control de caudales de la precitada fuente, fueron evaluados y avalados por la Subdirección Técnica de esta Unidad, en el cual señaló lo siguiente (Folio 154):

> *"De acuerdo a la solicitud enviada por usted mediante el memorando de la referencia, y como resultado de la evaluación del documento técnico presentado por La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), según lo requerido en la Resolución 025 del 3 de febrero de 2010, se considera que es* ***VIABLE*** *aprobar la "Alternativa # 2" y el Plan de Manejo Ambiental descrito en el informe técnico. Esta Alternativa #2 corresponde a una captación por medio de una tubería sumergida de 4" de diámetro que entrega a una caja cuadrada de 1,25 m de lado, de allí salen dos tubería una de restitución de sobrantes de 4"y la otra de aducción de 1", que es donde se instalará una válvula y un micro medidor que garantizará el caudal concesionado".*

En consideración a que las estructuras de captación de la fuente de uso público concesionada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el fin de abastecer al Campamento Chuza,

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MEMORIAS DE UNA OBRA DE CAPTACION"

se adecuan a los criterios técnicos de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, según el concepto técnico anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los diseños y memorias de la obra de captación, presentados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, deberá ejecutar los diseños autorizados en el artículo primero, en un término de 6 meses calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 1.- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, deberá informar a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales la fecha en que finalicen las obras, para proceder a la aprobación de las mismas, así como reportar a la Unidad cualquier tipo de novedad relacionada con la infraestructura (modificaciones y/o ampliaciones al Sistema), para lo cual informará al administrador del Parque Nacional Natural Chingaza, a fin de que se efectúe la revisión y aprobación de las mismas antes de su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto procede el recurso de reposición ante la Directora General de la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, y en subsidio el de apelación ante el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, conforme con la Resolución 2338 del 1 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Dirección Territorial Orinoquia y al Administrador del Parque Nacional Natural Chingaza.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de junio de 2011

FDO.
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Revisó: Arcadio Ladino - Coordinador Grupo Jurídico
Franky Urrego Ortiz- Asesor Despacho Dirección
Proyectó: Mónica Jurado.
E:\mjurado\Mis documentos\Parques\concesiones\EAAB\CHUZA\resolucion aprueba obras.doc